

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO NUTRICIONAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LOS CENTROS GESTIONADOS POR ADESA

1. JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION:

El objeto del presente contrato consiste en el regirán el contrato de servicio de asesoramiento nutricional y seguridad alimentaria para los centros gestionados por Adesa, con el cumplimiento de las estipulaciones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, la necesidad e idoneidad del presente contrato, se justifica en satisfacer las necesidades y cumplimiento de la legislación derivada en materia de asesoramiento y seguridad alimentaria en cada uno de los centros gestionados por Adesa.

Dado lo anterior, resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de servicio, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP).

2. JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION:

Teniendo en cuenta el Valor estimado del contrato, el mismo se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 LCSP.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación para la duración inicial del contrato (1 año) asciende a la cuantía de OCHO MIL EUROS (8.000,00€), más IGIC al tipo impositivo del 7% por cuantía de QUINIENTOS SESENTA EUROS (560,00 €), lo que suma un total de OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (8.560,00€)

Para la determinación de la cantidad anterior se ha atendido a la facturación de ejercicios anteriores de las prestaciones que constituyen objeto del contrato, a efectos de adecuarse al precio de mercado (artículo 100 de la LCSP), siendo el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer al órgano de contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 32.000,00 €, IGIC no incluido, incluido la duración total del contrato, así como las posibles modificaciones e incluso las sucesivas prórrogas, que puedan derivarse durante la vigencia del contrato de conformidad al artículo 204 de la LCSP:

- Importe del contrato, IGIC no incluido para la duración inicial de un año: 8.000,00€
- Importe del contrato, IGIC no incluido, para las tres posibles prórrogas de anualidades sucesivas: 24.000,00€

5. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, no es preceptivo estar clasificado, sin perjuicio que los licitadores deban acreditar estar en posesión de unos mínimos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional, conforme a los siguientes medios:

Solvencia económica y financiera, su acreditación se realizará por el siguiente medio:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato. Su acreditación se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia técnica o profesional, su acreditación se realizará por cualquiera de los siguientes medios:

a) Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Su acreditación se realizará por medio de una relación con Curriculum Vitae y con documentos acreditativos de las titulaciones académicas y profesionales del empresario, del personal directivo de la empresa, así como de los responsables de la ejecución del contrato.

Cuando el adjudicatario sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acredita por uno o varios de los medios de las letras b) a i) del artículo 90 de la LCSP, sin que le sea aplicable la letra a) del citado artículo, relativo a un número determinado de servicios.

6. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

Los criterios y bases de adjudicación establecidos en la presente memoria se justifican según los establecido en el artículo 145.2 LCSP.

CRITERIOS EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS	PUNTOS
Oferta Económica	70
CRITERIOS NO EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS.	PUNTOS
Proyecto de prestación del servicio	30

1 Mejor oferta económica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 LCSP, "Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos."

En este sentido, se ha establecido un criterio de carácter económico, evaluable mediante la aplicación de una fórmula donde se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima, y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X_n = (X \cdot MO) / O_n$$

Donde:

X_n = Resultado de la puntuación de la oferta.

X = Puntuación máxima posible para este criterio (70 puntos). MO = Valor de la mejor oferta que se pretende puntuar.

O_n = Valor de la oferta económica en estudio.

2 Proyecto de prestación del servicio.

Para el establecimiento del presente criterio, se ha seguido lo dispuesto en el punto 4 del artículo 145 que define lo siguiente: "Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura."

En este sentido parece adecuado establecer como criterio de adjudicación, el criterio evaluable mediante juicio de valor, relacionado con la propuesta técnica. Para ello se deberá presentar un Proyecto de prestación de servicio que incluya un Plan de Trabajo basado en la metodología descrita en el PPTP, con un adecuado cumplimiento de las especificaciones y los requisitos establecidos en los Pliegos conforme a la normativa de aplicación.

En el Proyecto de prestación del servicio, se definirán los distintos elementos intervinientes en la prestación del servicio, se establecerá un cronograma de la prestación del servicio conforme a la metodología de trabajo y fases que, en su caso, emplee la empresa y que deberá detallarse en el citado Plan.

El documento deberá exponer forma clara y concisa exponga los siguientes aspectos susceptible de valoración

- La estrategia y metodología del plan

- La definición de objetivos
- Diagrama del Plan de trabajo

No podrá tener una extensión superior a 15 páginas (numeradas), sin anexos, escritos en letra tipo Arial, Time New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El contratista será el responsable de los servicios prestados, así como de las omisiones, errores, así como de métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Asimismo, y en cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP, En contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- Mantener en alta y afiliado a la Seguridad a los trabajadores adscritos al contrato de conformidad con el Real Decreto Ley 5/2011, siendo causa de resolución del contrato estos incumplimientos.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Gobierno de Canarias
- Mantener durante toda la vigencia del contrato las autorizaciones administrativas, permisos y licencias que la ejecución de la prestación demande.
- Garantiza la prestación continuada e ininterrumpida del servicio contratado
- Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de operaciones que requiera el desarrollo de la prestación objeto del presente contrato, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la entidad contratante, en cuyo caso ésta será responsable.
- Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la realización de la ejecución del contrato, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros o al propio Órgano de contratación, ya sean bienes o personas, sin perjuicio de las penalidades que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.

Se establece como condición especial de ejecución en el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, la siguiente de carácter social: *“Aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo dispuesto en el mismo”*

Esta condición especial de ejecución goza de carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el apartado f) del artículo 211 de la LCSP.

En Arona a 25 de marzo de 2024

Gerente de ADESA

